



**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 012-2023-OCI/0444-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ
CERRO, MOQUEGUA**

**"FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS
PROGRAMA DE VASO DE LECHE, AÑO 2023"**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE AGOSTO DE 2023**

TOMO I DE I

OMATE, 31 DE AGOSTO DE 2023

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 012-2023-OCI/0444-AOP

**"FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PROGRAMA DE VASO DE
LECHE, AÑO 2023"**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	
II.	OBJETIVOS	
III.	HECHOS IRREGULARES EVIDENCIADOS	
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIORE	
V.	CONCLUSIÓN	
VI.	RECOMENDACIÓN	
	APÉNDICES	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 012-2023-OCI/0444-AOP

"FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PROGRAMA DE VASO DE LECHE, AÑO 2023"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SGG con la Orden de Servicio N.° 02-2023-0444-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 023-2022-CG/VCI "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

II. OBJETIVO

El informe de Acción de Oficio Posterior se emite con objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad/ responsable de la dependencia, la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameriten que el Titular de la entidad / responsable de la dependencia adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR MONTOS INFERIORES A 8 UIT, POR UN TOTAL DE S/ 43 446,70, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LA CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

De la revisión de la documentación¹, que obra en los expedientes de compra directa sobre adquisición de insumos del Programa de Vaso de Leche (PVL), programa social creado mediante Ley n.° 24059 y complementada con la Ley n.° 272474, Meta Presupuestaria: 0021 Brindar Asistencia Alimentaria, Programa: Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos; Actividad: Programa: Vaso de Leche; Función: Protección Social; División Funcional: Asistencia Social; Grupo Funcional: Protección de Poblaciones en Riesgo; Rubro: Recursos Ordinarios, correspondientes al año 2023, por el monto de S/ 43 446,70, que tiene como objetivo principal ayudar a superar la inseguridad alimentaria y elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios; se ha evidenciado que en el mes de febrero de 2023, se

¹ Mediante acta de 28 de agosto de 2023, la encargada de la Subgerencia de Programas Sociales y Bienestar Social, proporcionó a la comisión de control copia de Órdenes de Compra relacionadas al Programa de Vaso de Leche y el Padrón de Beneficiarios de enero, julio y setiembre 2023; así también, en atención al requerimiento del Órgano de Control Institucional, mediante Oficio n.° 001-2023-SUB.G.TESORERIA/MPGSCO de 31 de agosto de 2023, nos alcanzó comprobantes de pago relacionados al programa de Vaso de Leche.

contrató de forma directa la adquisición de productos alimenticios, los mismos que fueron tramitados por la Subgerente de Programas Sociales y Bienestar Social de la Entidad, como son: *Hojuela de avena precocida y leche evaporada*.

Al respecto, de revisión de los comprobantes de pago alcanzadas a la comisión de control, se advierte que la Entidad realizó contrataciones directas para el PVL, que sumados superan las 8 UIT, correspondiendo haber un procedimiento de selección correspondientes a una Subasta Inversa Directa, para dicho efecto la Entidad realizó dos contratos por la suma total de S/ 43 445.70, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 1
Contratos realizados para el PVL

Contrato n.º	Fecha	Empresa contratista	Producto adquirido	Cantidad	Monto Total	Orden de Compra n.º
009-2023-MPGSC	06/02/2023	Peruanita E.I.R.L.	Hojuela de Avena	1 866 kg.	18 566.70	0007 emitido el 06/02/2023
010-2023-MPGSC	22/02/2023	Alimentos Talu S.A.C.	Leche Evaporada	6 220 latas de leche evaporada entera	24 880,00	0006 emitido el 06/02/2023
Total S/					43 446,70	

Fuente: Contratos n.ºs 009-2023-MPGSC y 010-2023-MPGSC

Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular la entidad emitió comprobantes de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Comprobantes de pago girados en relación a los contratos para la adquisición para el programa PVL

Contrato n.º	META PPTAL.	COMPROBANTE DE PAGO		DESCRIPCION	CANTIDAD	UNID.
		Nº	FECHA			
010-2023-MPGSC	021	1354	25/08/2023	Adquisición de leche evaporada entera	520	Latas
	021	1353	25/08/2023	Adquisición de leche evaporada entera	520	Latas
	021	0561	19/05/2023	Adquisición de leche evaporada entera	520	Latas
	021	0558	18/05/2023	Adquisición de leche evaporada entera	516	Latas
	021	0336	12/04/2023	Adquisición de leche evaporada entera	516	Latas
	021	0265	29/03/2023	Adquisición de leche evaporada entera	516	Latas
	021	0264	29/03/2023	Adquisición de leche evaporada entera	516	Latas
009-2023-MPGSC	021	1254	16/08/2023	Adquisición de hojuelas de avena	156	Kg
	021	0991	13/07/2023	Adquisición de hojuelas de avena	156	Kg
	021	0742	14/06/2023	Adquisición de hojuelas de avena	156	Kg
	021	0455	03/05/2023	Adquisición de hojuelas de avena	154.80	Kg
	021	0374	20/04/2023	Adquisición de hojuelas de avena	154.80	Kg
	021	0281	31/03/2023	Adquisición de hojuelas de avena	154.80	Kg
	021	0267	29/03/2023	Adquisición de hojuelas de avena	154.80	Kg
	021	0266	29/03/2023	Adquisición de hojuelas de avena	154.80	Kg

Referencia: comprobantes de pago emitidos para el PVL

Elaborado por: Comisión de control

Así también, de la revisión de los antecedentes de los comprobantes de pago y sus órdenes de compra, se evidencia que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó la indagación de mercado de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 3
Resumen de cuadro comparativo de cotizaciones por orden de compra

Nº	RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR	RUC	Orden de Compra n.º	
			006 (LECHE EVAPORADA)	007 (HOJUELA DE AVENA)
1	PERUANITA E.I.R.L.	20455005869	-	S/21,492.00
2	VIZCARRA FLORES DE FERNANDEZ	10044338942	S/30,240.00	S/23,760.00
3	CORPEALIM E.I.R.L.	20455403759	S/36,720.00	S/22,680.00
3	ALIMENTOS TALU S.A.C.	20455403759	S/28,800.00	-

Referencia: comprobantes de pago emitidos para el PVL

Elaborado por: Comisión de control

De lo expuesto, se evidencia además que los dos contratos n.ºs 009-2023-MPGSC y 010-2023-MPGSC, adjudicadas a las empresas Peruanita E.I.R.L. y Alimentos Talu S.A.C. respectivamente, en la CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES, hace referencia al informe n.º 020-2023-AVC-GDES-/ GM/MPGSC de 16 de enero de 2023, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remitió al Gerente de Administración el **REQUERIMIENTO** de insumos para el Programa Vaso de Leche, evidenciándose que se trata de un solo requerimiento, para los dos contratos; así mismo, es de indicar que la FINALIDAD prevista en las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos, de ambos contratos es: *“Brindar atención oportuna y complementaria a los usuarios del Programa de Vaso de Leche a nivel distrital”, cuya COMPOSICION DE LA RACIÓN es de: 4 tarros de leche evaporada y 1200g. de hojuela de avena*”; por lo que, la Entidad contrató directamente a dichas empresas por la suma total de S/ 43 446,70, fraccionado en dos compras menores a 8 UIT², pese a que correspondía realizar un solo procedimiento de selección, ya que en su conjunto correspondían a la adquisición de productos para el PVL para el año 2023, más aun al tratarse de una misma necesidad y finalidad pública.

b) Criterio:

- **Ley Nº 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" de 6 de diciembre de 2022**

“(…)

Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección

Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

(…)

b) Contratación de bienes: -

- *Licitación pública, si el valor estimado es igual o superior a SI 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y00/100 SOLES).*
- *Adjudicación simplificada, si el valor estimado es inferior a SI 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES). (...)*

² Mediante Decreto Supremo n.º 309-2022-EF de 24 de diciembre de 2022, se estableció el valor de S/ 4 950,00 soles, para el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año 2023.

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

(...)

a) *Libertad de concurrencia.* - Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en /os procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) *Igualdad de trato.* - Todos /os proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) *Transparencia.* - Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por /os proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 20.-Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública

(...)

Artículo 21.- Procedimiento de Selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultas individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre la contratación pública.

(...)

- **Reglamento de la Ley n.0 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.0 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

(...)

Artículo 29.- Requerimiento

(...)

29. 7. El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
(...)"

Artículo 40.- Prohibición de Fraccionamiento

40. 1. - El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuar en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40. 2. - La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.

40. 3. - No se incurre en fraccionamiento cuando:

a) Se contraten bienes y servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.

b) La contratación se efectuó a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determinó el OSCE a través de la Directiva.

Artículo 53.- Procedimientos de Selección

53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:

- a) Licitación Pública.
- b) Concurso Público.
- c) Adjudicación Simplificada.
- d) Subasta Inversa Electrónica.
- e) Selección de Consultores Individuales.
- f) Comparación de Precios.
- g) Contratación Directa.

➤ **Directiva n.º 01-2019-MPGSC "Procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 154-2019/MPGSCO de 24 de abril de 2019.**

18.2 La Gerencia de Administración a través de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, no tramitará requerimientos que evidencien fraccionamiento en la contratación de bienes, (...) con el objeto de evitar el tipo de procedimiento de selección, que corresponda, según la necesidad anual, o de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del estado para dar lugar a contrataciones menores a las ocho (08) UIT.

c) Consecuencia:

La situación anteriormente afectaría la legalidad de las contrataciones públicas y correcto funcionamiento de la administración pública, toda vez los contratos se debieron efectuarse en un solo procedimiento de contratación.

IV. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por equipo a cargo de la evaluación, la cual se señala en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

V. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control, no emitió el reporte de avance ante situaciones adversas

VI. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción Posterior practicada a la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro se ha advertido un hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

- 1 Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Omate, 31 de agosto de 2023.

Marco Calsina Quispe
Supervisor

Carlos Enrique Fernández Vargas
Jefe de Comisión



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Marco Calsina Quispe

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. LA FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE ISUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR MONTOS INFERIORES A 8 UIT, POR UN TOTAL DE S/ 43 446,70, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LA CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Acta de 28 de agosto de 2023

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

OFICIO N° 299 -2023-OCI/MPGSC-O

Omate, 31 de agosto de 2023

Señora:
Flérida Vary Meza Ramos
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro
Presente. -

Asunto : Remisión de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 012-2023-OCI/0444-AOP.

Referencia : a) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio del 2023.

b) Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG el 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el servicio de control posterior en la modalidad de Acción de Oficio Posterior, mediante la cual se comunica la existencia de hechos irregulares que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada a un "Fraccionamiento en la adquisición de insumos del Programa Vaso de leche en la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro durante el año 2023", le comunicamos que se ha evidenciado un hecho irregular el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 012-2023-OCI/0444-AOP, el mismo que se adjunta al presente.

Finalmente, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), se solicita remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro el Plan de Acción para la implementación de recomendaciones, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

 Firmado digitalmente por CALSINA
QUISPE Marco Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-08-2023 23:01:33 -05:00

Marco Antonio Calsina Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro

MACQ
c.c.: Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2023-CG/0444

DOCUMENTO : OFICIO N° 299-2023-OCI/MPGSC-O

EMISOR : ERIKA CRISMERLY ARUQUIPA VELAZCO - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FLERIDA VARY MEZA RAMOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAL.SANCHEZ C

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193063218

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 11

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el servicio de control posterior en la modalidad de Acción de Oficio Posterior, mediante la cual se comunica la existencia de hechos irregulares que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada a un "Fraccionamiento en la adquisición de insumos del Programa Vaso de leche en la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro durante el año 2023", le comunicamos que se ha evidenciado un hecho irregular el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 012-2023-OCI/0444-AOP, el mismo que se adjunta al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO OMATE 001
2. AOP INFORME PVL





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 299-2023-OCI/MPGSC-O

EMISOR : ERIKA CRISMERLY ARUQUIPA VELAZCO - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FLERIDA VARY MEZA RAMOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAL.SANCHEZ C

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el servicio de control posterior en la modalidad de Acción de Oficio Posterior, mediante la cual se comunica la existencia de hechos irregulares que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada a un "Fraccionamiento en la adquisición de insumos del Programa Vaso de leche en la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro durante el año 2023", le comunicamos que se ha evidenciado un hecho irregular el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 012-2023-OCI/0444-AOP, el mismo que se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193063218**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2023-CG/0444
2. OFICIO OMATE 001
3. AOP INFORME PVL

NOTIFICADOR : ERIKA CRISMERLY ARUQUIPA VELAZCO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

